



RESOLUCION No. CSJATR23-3242
11 de octubre de 2023

Magistrado Ponente Doctora: Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación de la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria #36 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBAO23-C23 de septiembre 19 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 20 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos:

- i) ACUERDO PCSJA23-12085 (01/08/2023) “*Por el cual se concede una autorización para distribuir recursos y se delega autorización para contratar*”
- ii) M e m o r a n d o DEAJIFM23-420
- i) RESOLUCIÓN No. 6455 10 AGO. 2023, por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial.
- i) “*Actualización - Opinión técnica favorable de carácter general – Provisión de computadores por parte de Direcciones Seccionales (v. agosto de 2023)*” suscrito por CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO, mediante oficio No DEAJIFO23-514.
- i) Acuerdo PCSJA22-12030 de 28-12-2022, por medio del cual se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023.
- ii) Proyecto de resolución.
- iii) Documento Técnico para la solicitud de autorización para contratar.
- iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2723 de fecha 23-08-2023.
- v) Alcance al oficio DESAJBAO23-C23 19 de septiembre de 2023”, sin número de oficio recibido en fecha octubre 5 de 2023.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:



“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

(...)

PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

“(…) ARTÍCULO 5º AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3º L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3º LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS



El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, conforme al siguiente cuadro de control:

| INFORMES DEL LA SOLICITUD Y DOCUMENTO TÉCNICO | CUMPLIMIENTO |
|--|--|
| <p>Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla</p> | <p>Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO23-C23 del 19 de septiembre de 2023 y "Alcance al oficio DESAJBAO23-C23 19 de septiembre de 2023", además de los anexos allegados, referente a documento de estudio previo.</p> <p>_Objeto contractual Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la Adquisición E Instalación De Computadores Para Despachos Judiciales Y Administrativos De La Rama Judicial En La Seccional Barranquilla.</p> <p>_Cuantía-\$1.042,796.941 Que equivale a 898.9629SMLMV.</p> <p>-Plazo- Hasta el 15 de diciembre de 2023</p> <p>Modalidad-Acuerdo Marco de precios CCE— AMP-2021 de la tienda virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p> |
| <p>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>(Oficio del 19 de septiembre de 2023 de la Dirección Seccional Asunto: "Documento Técnico para la solicitud de autorización para contratar" y estudios previos)</p> | <p>" Así las cosas, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas."</p> <p>Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones Modernización de computadores Personales.</p> |



| | |
|--|---|
| <p>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLITICAS FIJADAS -</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.</p> | <p>Documento de Estudio Técnico. Estudio Previo- Para el establecimiento de la necesidad Se determino, enfocados en el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631, se dio especial importancia a la modernización de los computadores personales, actividad en cuyo alcance está "Adquirir equipos de escritorio, dispositivos móviles y portátiles con las características adecuadas (...) para que se puedan utilizar las herramientas y aplicaciones según los roles" Para ello, se han definido dos líneas principales: la adquisición de computadores portátiles para la totalidad de jueces y magistrados del país, y la adquisición de computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO1) para los servidores de la Rama Judicial a nivel nacional.</p> <p>Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021).</p> |
| <p>F.) ANEXOS:</p> | <ol style="list-style-type: none">1. El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.2. El Proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.3. Estudio previo.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2723 -23/08/2023- valor: \$ 1.243.290.4535. Memorando DESAJBO23-C23 del 19 de septiembre de 20236. Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022, "Por el cual se aprueba desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023"7. Proyecto de resolución de la Dirección Seccional. |



EN CONCLUSIÓN, DE LO ANTERIOR SE TIENE LO SIGUIENTE:

| Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal. | Cumplimiento | |
|---|--------------|-----|
| | SI | NO |
| Justificación de la necesidad de la contratación | X | |
| Valor de la contratación | X | |
| Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender | X | |
| Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia. | X | |
| El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | |
| La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas. | | N/A |
| El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización | X | |

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas.

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:

| ETAPA | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN | RESPONSABLE |
|--|--------------|-------------------|-----------------------------------|
| Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos. | 01/09/2023 | 07/09/2023 | Unidad Administrativa |
| Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación | 11/09/2023 | 15/09/2023 | Dirección Seccional |
| | | | Junta de contratación |
| | | | Coordinación Administrativa |
| Solicitud de autorización para contratación | 20/09/2023 | 29/09/2023 | Consejo Superior de la Judicatura |
| Proceso precontractual | 29/09/2023 | 04/10/2023 | Coordinación Administrativa |
| Elaboración contrato, suscripción y legalización | 04/10/2023 | 07/10/2023 | Área Jurídica |
| | | | Contratista |
| Ejecución del contrato | 07/10/2023 | 15/12/2023 | Coordinación Administrativa |
| | | | Contratista |

VALOR DEL CONTRATO

Que, del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$1.042.796.941 M/cte), INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. QUE EQUIVALEN A OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (898.9629 S.M.M.L.V.), INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO23-C23 de septiembre 19 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 20 del mismo mes y año manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

La entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.



DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Número CDP | Fecha | Valor destinado para esta contratación |
|------------|------------|--|
| 2723 | 23/08/2023 | \$ 1.243.290.453 |
| Total | | \$ 1.243.290.453 |

El CDP distinguido en el cuadro que antecede tienen por objeto la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.



La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO23-C23 de septiembre 19 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 20 del mismo mes y año, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla, hasta la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$1.042.796.941 M/cte), incluidos impuestos y contribuciones de ley, que equivalen a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (898.9629 S.M.M.L.V.), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.



ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORD/NDN/sala 36

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eabbe379d765fdecba3847d46c66fa19d9fd803c0b70e532ef988ff70b38771**

Documento generado en 11/10/2023 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>